



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva con garantía real, informando que por auto del día 10 de noviembre de 2022, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 21 de noviembre, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro anunciado en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanará el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, 23 de noviembre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00712-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 10 de noviembre de 2022, al inadmitirse la presente demanda Ejecutiva, promovida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., en calidad de subrogatoria de la sociedad Gómez Chaljub Inmobiliaria SAS, quien actúa a través de apoderada judicial, frente al señor Carlos Alberto Jaramillo, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b109833aad19418ef705d79f33a4862bb947962e69e39a3d6158f7686a177b**

Documento generado en 23/11/2022 11:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>